

DECRETO :

Art. 1.º— El señor Luis Martínez García queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Cádiz, España.

Art. 2.º— El doctor André Joffré Gravel queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Quebec, Canadá.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 709, que concede franquicia postal y telegráfica por un año a la Sociedad Protectora de Animales de Santo Domingo.

(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 709

VISTA la solicitud elevada por la Sociedad Protectora de Animales.

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 10, de fecha 1 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.º— Se concede franquicia postal y telegráfica, por

el término de dos años, a La Sociedad Protectora de Animales, domiciliada en Santo Domingo, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha asociación, limitada la franquicia telegráfica a 20 palabras por mensaje.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 710, que integra la Comisión Conservadora de Monumentos Nacionales.

(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 710

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión Conservadora de Monumentos Nacionales encargada de velar por la protección y conservación de los monumentos, objetos arqueológicos, históricos y de todos los bienes que constituyen el patrimonio artístico y cultural del país, estará integrada en lo adelante, ex-officio, por los siguientes funcionarios: el Secretario de Estado de Educa-